



**DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO N° 1000 – 0174**

( 12 FEB 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APLAZA LA JORNADA SOCIAL DEL DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ”**

**LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ,**

en uso de sus atribuciones constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 numeral 2 de la Constitución Política, Ley 769 del 6 de agosto de 2002, Ley 1383 de 2010, ley 2169 de 2021 y consecuente con el Acuerdo Municipal No. 021 del 12 de agosto de 2010 modificado por el Acuerdo Municipal No. 009 del 22 de mayo de 2018 y demás disposiciones concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24° de la Constitución Política de Colombia, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes.

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Alcalde entre otras la siguiente, “*dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)*”

Que el artículo 2° de la Ley 105 de 1993, consagra como uno de los principios fundamentales rectores del transporte, el de la intervención del Estado, en virtud del cual le corresponde la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que de esta manera, el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 estipula como las autoridades de tránsito, las siguientes entidades:

“*Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:*

*El Ministro de Transporte.*

*Los Gobernadores y los Alcaldes.*”

Que aunado a lo anterior, el citado cuerpo normativo estipuló en su inciso 2) del parágrafo 3 del artículo 6 que “*los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas (...) y vehículos por las vías públicas*”; por lo que, el representante legal del municipio podrá dictar de manera transitoria órdenes tendientes al mejoramiento del tránsito de personas y vehículos en su jurisdicción.

Que el honorable Concejo Municipal de Ibagué expidió el Acuerdo Municipal No. 021 del 12 de agosto de 2010 modificado por el Acuerdo Municipal No. 009 del 22 de mayo de 2018, señaló en su artículo segundo “*EL DIA SIN CARRO Y MOTO EN IBAGUÉ se realizará dos veces al año así: el segundo miércoles del mes de febrero y el tercer miércoles del mes de septiembre con horario de las 6:00 horas a las 20:00 horas*”.





**DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO N° 1000 – 0174**

( 12 FEB 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APLAZA LA JORNADA SOCIAL DEL DÍA SIN CARRO  
Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ”**

Que a través de Decreto Municipal N° 1000-0156 del 06 de febrero de 2024, de conformidad con el Acuerdo Municipal antes citado, se prohibió la circulación de vehículos automotores de servicio particular incluidas las motocicletas, en el perímetro urbano de la ciudad para el día (14) de febrero de 2024.

Que sin embargo a través de Oficio del día (09) de febrero de 2024, la Federación Nacional de Comerciante Empresarios – FENALCO Tolima; expuso que al llevarse a cabo la referida jornada, se vería altamente afectadas las actividades de comercio, esto por cuenta, la misma se llevará a cabo en un día de comercio alto como es el día de San Valentín, la cual año a año dinamizando la economía local principalmente en los sectores de restaurantes, bares, centros comerciales y comercio en general.

Que por otra parte, a través de Oficio del día (11) de febrero de 2024, la circunscripción eclesiástica de la Iglesia Católica de Ibagué, solicitó reconsiderar la realización de la jornada del día sin carro; esto por cuanto, la referida fecha marca el inicio del Cuaresma - Miércoles de Ceniza, ocasionando dificultades en la movilización de los practicantes a las sedes católicas y así generando complicaciones en la realización de esta tan importante liturgia.

Que la Secretaría de Movilidad una vez efectuado un análisis de las solicitudes antes citadas, a través de Oficio 2400-004988 del 12 de febrero de 2024, indicó *“que el cambio o modificación del día previsto para la realización de la jornada, no afecta o minimiza los impactos medioambientales previstos para tal fin”*; por lo que, se hace procedente aplazar la referida jornada.

Que teniendo en cuenta las solicitudes elevadas por los distintos sectores y el concepto de la Secretaría de Movilidad, se hace necesario *“tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas”*, por lo que, se aplazará la primera jornada del DÍA SIN CARRO Y MOTO EN IBAGUÉ para el 21 de febrero de 2024.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: APLAZAR** la primera jornada del “Día sin Carro y Moto en Ibagué” programada para el segundo miércoles del mes febrero de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REPROGRAMAR** la primera jornada del “Día sin Carro y Moto en Ibagué” para el día 21 de febrero de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR** el artículo primero del Decreto N° 1000-0156 del 06 de febrero de 2024, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Prohibir la circulación de vehículos automotores de servicio particular incluidas las motocicletas, en el perímetro urbano de la ciudad de Ibagué, el día miércoles (21) de febrero de 2024, en el horario comprendido entre las 06:00 horas a las 20:00 horas.”*





DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 1000 – 0174

( 12 FEB 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APLAZA LA JORNADA SOCIAL DEL DÍA SIN CARRO  
Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ”**

**ARTICULO CUARTO: SOCIALIZAR** a la comunidad en general la reprogramación de la primera jornada del “Día sin Carro y Moto en Ibagué”, actividad que realizará conjuntamente la Secretaría de Movilidad de Ibagué y la Oficina de Comunicaciones del Municipio.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Ibagué, a los 12 FEB 2024

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA  
Alcaldesa de Ibagué

JOHANA CATALINA DÍAZ RAMIREZ  
Secretaria de Movilidad

Reviso: Luis Carlos Linares Guzmán, Director de Asuntos Jurídicos SM  
Revisó: Nicolás Santiago Díaz Carrillo, Asesor Jurídico Externo – Oficina Jurídica  
Vo.Bo: Patricia Osorio Obando, Jefe Oficina Jurídica